

CONSTANCIA SECRETARIAL: 16-03-2021. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria-4



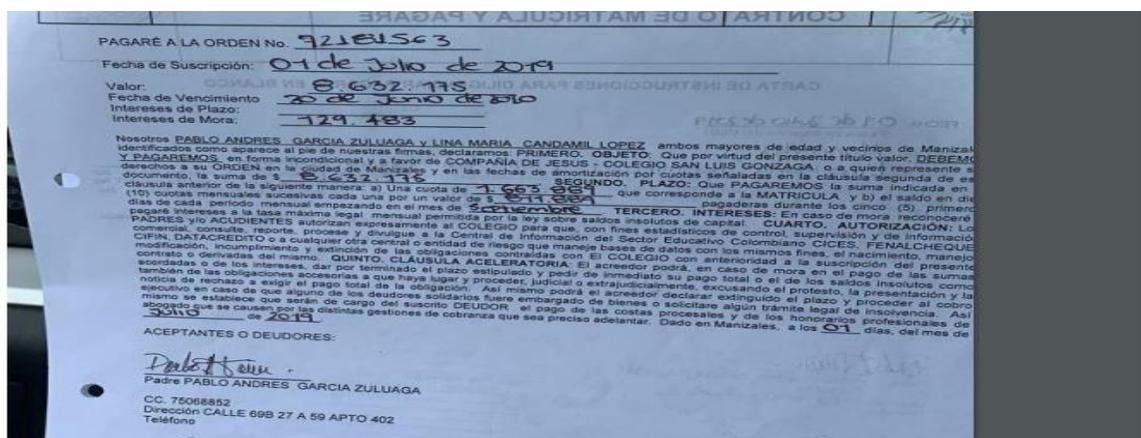
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 367
Radicado: 17-001-40-03-002-2021-0099-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COLEGIO SAN LUIS GONZAGA -COMPAÑÍA DE JESUS-
Demandados: LINA MARIA CANDAMIL LOPEZ
PABLO ANDRES GARCIA ZULUAGA

Se resuelve sobre la admisión de la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA instaurada por EL COLEGIO SAN LUIS GONZAGA-COMPAÑÍA DE JESUS, actuando a través de apoderado judicial, en contra de LINA MARIA CANDAMIL LOPEZ y PABLO ANDRES GARCIA ZULUAGA.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

- Debe presentar la demanda y el poder debidamente firmados por las partes.
- Igualmente el titulo valor PAGARE se debe presentar en forma completa ya que no se alcanza a visualizar la parte derecha del texto completamente.



- Y los intereses moratorios no se deben cobrar desde el mismo día de su vencimiento.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,
CALDAS

R E S U E L V E

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA instaurada por EL COLEGIO SAN LUIS GONZAGA-COMPAÑÍA DE JESUS en contra de LINA MARIA CANDAMIL LOPEZ y PABLO ANDRES GARCIA ZULUAGA por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias notadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 18-03-2021
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA-Secretaria